



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDÓS.

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	Sergio Emilio Giraldo Ospina.
Accionados:	Salud Total EPS-S S.A. y Otra.
Radicado:	No. 050014003005 <u>2022-0033000</u> .
Asunto:	Concede la Impugnación.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia, por la accionada **SALUD TOTAL EPS-S S.A.**, en la presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente electrónico formado con la **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada como agente oficiosa por la señora LEDY YASMITH GIRALDO ECHEVERRY, en favor del señor **SERGIO EMILIO GIRALDO OSPINA** frente a las accionadas **SALUD TOTAL EPS-S S.A.** con integración del contradictorio por pasiva del accionado **CENTRO ONCOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, ante los Señores (as) **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** (reparto), por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior

por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.